

Ley Nº 18.128

VENEZUELA - URUGUAY

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD Y LA MEDICINA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación en el Campo de la Salud y la Medicina, entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en la ciudad de Caracas, el 14 de marzo de 2006.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de mayo de 2007.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, Presidente. Santiago González Barboni, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 12 de mayo de 2007.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TABARÉ VÁZQUEZ. REINALDO GARGANO. MARÍA JULIA MUÑOZ.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.